

**RESOLUCIÓN NÚMERO 067**  
**Itagüí, 29 de agosto de 2014**

**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PERIODO DE VACACIONES Y SE CONCEDEN LAS VACACIONES COLECTIVAS A LOS TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI "ADELI"**

**LA GERENTE GENERAL DE LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI**, en uso de las facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973 y por los artículos 77 y 78 del Reglamento Interno de Trabajo, Acuerdo No 3 del 7 de febrero de 2014.

**CONSIDERANDO:**

- a. Que el artículo 66 del Reglamento Interno de Trabajo de **LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ- ADELI**, expedido mediante acuerdo 03 de 2014 establece para todos los servidores de la Agencia el derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones remuneradas por cada año completo de servicio.
- b. El Reglamento Interno de Trabajo, en su artículo 77 consagra: "las vacaciones de todos los servidores de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELÍ, tendrán lugar entre el 21 de diciembre de cada año, y la fecha del mes de enero siguiente en que se cumplan los 15 días hábiles o proporcionales a que tenga derecho cada servidor. Mediante Resolución se publicarán año a año las fechas a que hace alusión el presente artículo."
- c. Los servidores públicos adscritos a la Agencia causaron su derecho a vacaciones colectivas, por un año continuo de servicio iniciado el 1 de diciembre de 2013 al 30 de noviembre de 2014; sin embargo aquellos Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos que no hubiesen cumplido con el tiempo de servicio requerido, autorizaran por escrito al pagador de la entidad, para que en caso de presentarse su retiro, se descuenta de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

- d. El artículo 78 del Reglamento Interno de Trabajo consagra la posibilidad de que algunos servidores públicos y trabajadores oficiales adscritos a la entidad gocen de vacaciones en calendario diferente al aquí previsto por necesidad del servicio, evento en el que la Gerente General será la encargada de su notificación.
- e. Que se hace necesario establecer el periodo de vacaciones colectivas correspondientes al año 2014 para los Empleados Públicos Administrativos y Trabajadores Oficiales de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

En mérito de lo anterior, la Gerente General de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí- ADELI,

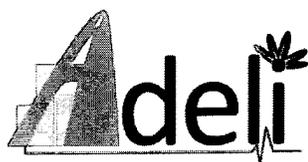
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el periodo de vacaciones correspondientes al año 2014 para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí, desde el día 22 de diciembre de 2014, hasta el 14 de enero de 2015, ambas fechas inclusive.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Conceder a todos los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI, el disfrute de las vacaciones del año 2014 para el periodo comprendido entre día 22 de diciembre de 2014, hasta el 14 de enero de 2015 ambas fechas inclusive. No obstante aquellos servidores que no hubiesen completado el año continuo de servicio requerido, autorizaran por escrito al pagador de la entidad, para que en caso de retiro, se descuente de sus emolumentos y prestaciones el valor recibido por descanso vacacional y prima de vacaciones.

Por necesidad del servicio los servidores públicos mencionados, podrán gozar de sus vacaciones en calendario distinto, evento que será notificado con antelación por la Gerente General de la Agencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Los Trabajadores Oficiales y/o Empleados Públicos que no disfruten vacaciones colectivas en el periodo establecido en la presente resolución, deberán solicitarlas con quince (15) días de anticipación de conformidad con el artículo 71 del Acuerdo 03 de 2014 por medio del cual se expidió el Reglamento Interno de Trabajo y tener en cuenta lo siguiente:



Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

- a. Cuando por necesidades del servicio los funcionarios no puedan disfrutar las vacaciones colectivas en el periodo fijado en la presente resolución, éstas deberán ser programadas por año de servicio cumplido.
- b. La interrupción o aplazamiento de las vacaciones solamente procederá por estrictas necesidades del servicio debidamente motivadas por la Gerente General de la Agencia.
- c. Los servidores públicos administrativos y trabajadores oficiales de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI podrán interrumpir las vacaciones colectivas, cuando durante el disfrute de las mismas, se genere una incapacidad médica, licencia de maternidad o paternidad. Los días de las vacaciones colectivas interrumpidos deberán ser disfrutados una vez finalice la licencia de que trata este literal, aun cuando no se haya causado el año de servicios.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a cada Empleado público y trabajador oficial de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI que deberán reintegrarse a sus labores el 15 de enero de 2015 en el horario habitual, so pena de incurrir en abandono del cargo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Oficiar al departamento de Nómina y Contabilidad para la liquidación de la prestación social correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO:** Notificar personalmente la presente Resolución a todos los trabajadores oficiales y servidores públicos de la entidad, en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, e informar que contra la presente no procede recurso alguno. Una vez en firme remítase copia a la historia laboral y a la oficina de archivo de la Dependencia.

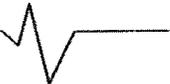
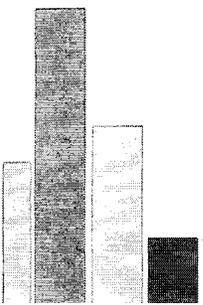
Agencia de Desarrollo Local de Itagüí

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LILIANA MEJÍA RAMÍREZ**  
GERENTE GENERAL

Proyectó: AFCR. Abogado Contratista

Revisó: Paula Andrea Pérez Arroyave.  
Directora Jurídica y Administrativa.



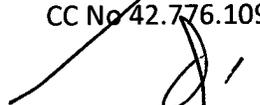


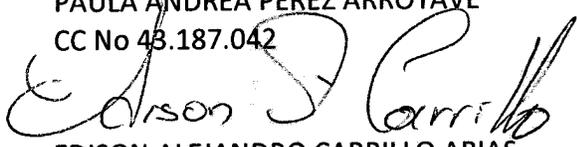
**NOTIFICACION**

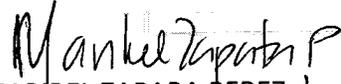
El día 5 de septiembre de 2014 se hace la notificación personal de la Resolución No 067 del 29 de agosto de 2014, a través de la cual se establecen y conceden Vacaciones Colectivas a los Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos adscritos a la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí "Adeli".

**Notificados:**

  
LILIANA MEJIA RAMIREZ  
CC No 42.776.109

  
PAULA ANDREA PEREZ ARROYAVE  
CC No 48.187.042

  
EDISON ALEJANDRO CARRILLO ARIAS  
CC No 98.646.646

  
MARIBEL ZAPARA PEREZ  
CC No 42.686.950

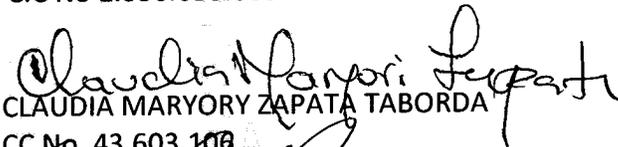
  
SANDRA SUAREZ VALLEJO  
CC No 43.723.890

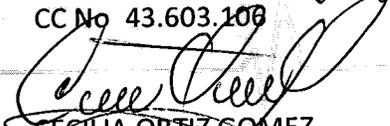
  
BEATRIZ CELMIRA ARTEAGA GOMEZ  
CC No 43.059.549

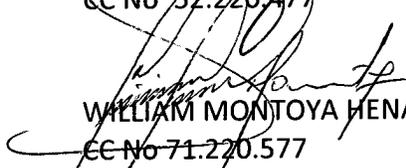


LUZ ESTELA CALLE MONTOYA  
42.871.556

  
JUAN PABLO MEJIA VASCO  
C.C No 1.036.630.603

  
CLAUDIA MARYORY ZAPATA TABORDA  
CC No 43.603.108

  
CECILIA ORTIZ GOMEZ  
CC No 52.220.477

  
WILLIAM MONTOYA HENAO  
CC No 71.220.577

  
LUZ JANNET GUTIERREZ URIBE  
CC No 42.960.112

**Notifica:**

  
Andrés Felipe Caraballo Ramos  
Abogado contratista